

RESOLUCIÓN 131E/2024, de 11 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de la "Subvención a entidades locales de Navarra para el impulso y apoyo de políticas públicas de juventud desde el 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-2728-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Instituto Navarro de la Juventud Sección de Programas para Jóvenes y de Relaciones con Entidades Tfno.:848 427838 Fax: Dirección: C/ Yanguas y Miranda 27 Bajo - 31003 PAMPLONA Correo-Electrónico: entidadesjuventud@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a Entidades Locales 2024-2025 juventud.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

La Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, en su artículo 7 establece que, con el fin de contribuir a la igualdad de oportunidades de las personas jóvenes, el Departamento competente en materia de juventud apoyará y asesorará a las entidades locales de Navarra en el impulso y fomento de las políticas locales de juventud en aspectos tales como la elaboración de Planes Locales de Juventud, el fomento de instalaciones de juventud, el desarrollo de servicios y actividades juveniles en el ámbito de la prevención, la información, la formación y la movilidad, así como en aquellas otras materias que den respuesta a las demandas de la población joven.

El Instituto Navarro de la Juventud es el organismo autónomo competente en esta materia, a tenor de lo dispuesto en la Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

Con el fin de materializar este apoyo a las entidades locales, se considera procedente aprobar una nueva convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que establezca el sistema de ayudas a las mismas para la realización de acciones, que incidan en la mejora de la participación activa de las jóvenes y los jóvenes de Navarra en la sociedad, en el periodo que abarca desde el 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025. Por ello, esta convocatoria tiene por objeto apoyar a las entidades locales financiando parcialmente, los gastos derivados de la contratación y/o consolidación del personal técnico de juventud, de la realización de planes y diagnósticos locales de juventud, la propuesta y desarrollo de foros y diálogos con jóvenes, estudios sectoriales y el desarrollo de programas de juventud. Así mismo, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro de la Juventud,

RESUELVO:



2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3. Autorizar un gasto de 400.000 € para hacer frente a la presente convocatoria, que se imputarán de la siguiente forma:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
340002-34100-4609-232103: Subvenciones para programas de Juventud de Entidades Locales Partida equivalente a la de 2024	2025	400.000 €

La concesión y abono de las ayudas quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2025.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 11 de octubre de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD
José María Burgaleta Encina



ANEXO I BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA EL IMPULSO Y APOYO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD 2024-2025

1ª. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales de Navarra, para el impulso y apoyo de políticas públicas de juventud, a nivel local, en régimen de concurrencia competitiva. El propósito es apoyar a las entidades locales en el desarrollo de acciones dirigidas a la población joven, con el objetivo de contribuir a su desarrollo personal y al fomento de su participación en el municipio, siempre en términos de igualdad de oportunidades para todo el territorio.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen como fin financiar parcialmente los gastos derivados de las siguientes acciones, que deberán realizarse entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre del 2025:

- a) Elaboración del plan local de juventud, su diagnóstico previo, la propuesta y desarrollo de foros y diálogos con jóvenes y la realización de estudios sectoriales en temas que afecten a la juventud de la localidad. En esta modalidad se podrá solicitar ayuda para una o varias de las acciones de la misma.
- b) Apoyo a la nueva contratación y/o consolidación del personal técnico de juventud.
- c) La realización de programas o proyectos de actividades juveniles que incidan en la mejora de la participación activa de las y los jóvenes de Navarra, de edades comprendidas entre los catorce y los treinta años inclusive, en la sociedad.

2ª. Entidades beneficiarias.

Con carácter general, podrán solicitar subvención al amparo de la presente convocatoria las entidades locales de Navarra reguladas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3ª. Crédito presupuestario.

Se autoriza un gasto de hasta 400.000 € con cargo a la partida que se habilite en el presupuesto de gastos de 2025, equivalente a la denominada "Subvenciones para programas de Juventud de entidades locales" del Presupuesto de Gastos de 2024. La concesión y abono de las ayudas quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2025.

4ª. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Presentar los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes. Dicho certificado deberá



ser emitido dentro del año natural de la convocatoria y con anterioridad a la realización de las actividades.

- Cumplir los requisitos específicos que se exigen para cada modalidad de subvención, a los que se hace referencia en las bases.

5.ª Apoyo a la elaboración del plan local de juventud, sus diagnósticos previos, la propuesta y desarrollo de foros y diálogos con jóvenes y estudios sectoriales en temas que afecten a la juventud de la localidad.

5.1. Definiciones:

- Se entiende por “plan local de juventud” el documento que recoge, de manera estratégica, las directrices, medidas, acciones y recursos necesarios que, en un periodo de tiempo determinado, se deberán llevar a cabo en el municipio para alcanzar las políticas de juventud propuestas. Los ayuntamientos que hayan recibido subvención para la elaboración de su plan de juventud en convocatorias anteriores no podrán solicitar una nueva subvención por este concepto mientras siga vigente dicho plan (3 años).

- Se entiende por “diagnóstico” el estudio previo y necesario, con recogida de datos e información sobre demandas y necesidades en el ámbito juvenil, para la elaboración posterior del plan local de juventud. Habitualmente, el diagnóstico se realizará en un ejercicio económico y la elaboración del plan en el siguiente.

- Se entiende por “foros y diálogos con jóvenes” aquellos espacios de encuentro en los que participen jóvenes, cargos políticos y personal técnico de juventud. Su objetivo será mejorar la comunicación entre los entes intervinientes y fomentar la escucha activa, así como la adquisición entre sus participantes de herramientas que promuevan un pensamiento crítico, la realización de diagnósticos de situación y la propuesta de soluciones a las carencias o necesidades detectadas. En último término, las conclusiones se trasladarán a las autoridades locales competentes en materia de juventud.

- Se entiende por “estudios sectoriales” aquellos estudios que reflejen la situación en la que viven las personas jóvenes de la localidad basados en las opiniones y temas de interés de la juventud de la localidad.

5.2. Requisitos específicos:

Podrán acogerse a esta modalidad de subvención aquellas entidades locales que cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) En el caso de elaboración del plan local de juventud o de diagnóstico previo, las entidades locales deben contar en su estructura orgánica con Concejalía, área o estructura de juventud, así como disponer de partidas presupuestarias para dicha área. Por su parte, en el caso de la elaboración de la propuesta y desarrollo de foros y diálogos con jóvenes y estudios sectoriales, podrán solicitar la ayuda todas las entidades locales de Navarra.

b) El documento final del plan local de juventud contendrá, al menos, la siguiente información: diagnóstico de situación en el municipio y planificación de actuaciones para un periodo mínimo de tres años. Esta planificación contendrá objetivos, líneas estratégicas, áreas, acciones, presupuesto económico para su aplicación, evaluación e indicadores por áreas. El plan deberá ser sometido a la participación pública.

c) Los diagnósticos de juventud previos a la elaboración del plan local contendrán, al menos, la siguiente información: objetivos, análisis sociodemográfico, metodología, identificación de las demandas y necesidades de la juventud, análisis de la participación juvenil en el municipio, valoración y adecuación de las políticas, servicios y programas existentes y definición de líneas de actuación.



La propuesta y desarrollo de foros y diálogos con jóvenes contendrá al menos la siguiente información: encuentros, objetivos, agentes sociales, población destinataria.

e) Los estudios sectoriales deberán reflejar, al menos, la siguiente información: objetivos, metodología y análisis del estudio realizado.

f) Los resultados de la elaboración de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, excepto cuando se prevea que puedan ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad intelectual o, cuando por su naturaleza, estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o afecten a la seguridad pública.

5.3. Gastos subvencionables

Las entidades locales podrán solicitar ayuda económica para hacer frente a los gastos derivados de la contratación externa para la elaboración de planes locales de juventud, de diagnósticos previos, la propuesta y desarrollo de foros y diálogos con jóvenes y estudios sectoriales de la juventud de su localidad. Esta contratación deberá realizarse durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

5.4. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima se ajustará según lo establecido en la base 9.2. Las cuantías específicas para cada modalidad serán:

a) Para el apoyo a la elaboración del diagnóstico o plan local de juventud será el 75% del gasto de elaboración, con un límite de 3.000 € para poblaciones con menos de 5.000 habitantes y límite de 6.000€ para el resto.

b) Para la realización de foros y diálogos con jóvenes será del 75 % del gasto de elaboración con un límite de 1.500 € por entidad local.

c) Para la realización de estudios sectoriales será del 75 % del gasto de elaboración con un límite de 3.000 € por entidad local.

5.5. Documentación para la presentación de solicitudes:

Se debe aportar, en la forma señalada en la base 8, la siguiente documentación escaneada y en documentos separados debidamente identificados:

a) Solicitud dirigida al Instituto Navarro de la Juventud (en adelante INJ) firmada por quien ejerza las funciones de secretaría, según el Anexo II-ficha 0.

b) Solicitud dirigida al INJ firmada por quien ejerza las funciones de secretaría, según el Anexo II-ficha 1.

c) Declaración responsable, otorgada por quien ejerza las funciones de secretaría, en la que se afirme que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Proyecto de elaboración del plan local, del diagnóstico previo, del foro, del diálogo y/o de estudios sectoriales especificando objetivos, metodología, fases y presupuesto, indicando la entidad o empresa encargada de su realización.

e) Acuerdo del Pleno, Comisión de Gobierno u órgano competente en el que se apruebe la elaboración del plan local, diagnóstico previo, foro, diálogo y/o estudios sectoriales.

f) Certificado de quien ejerza las funciones de secretaría donde se haga constar:



En el caso en que se solicite ayuda para elaboración del plan local de juventud, si el ayuntamiento tiene o no vigente un plan de juventud para cuya elaboración recibió subvención en convocatorias anteriores, así como si el ayuntamiento cuenta o no en su estructura orgánica con Concejalía, área o estructura de juventud y si dispone o no de partidas presupuestarias para dicha área.

- En el caso en que se solicite ayuda para diagnóstico previo, si el ayuntamiento cuenta o no en su estructura orgánica con Concejalía, área o estructura de juventud y si dispone o no de partidas presupuestarias para dicha área.

6.ª Apoyo a la nueva contratación y/o consolidación del personal técnico de juventud.

6.1. Requisitos específicos:

Las entidades locales podrán solicitar ayuda para la contratación de una o un técnico de juventud, siempre que se realice conforme a los siguientes requisitos específicos:

a) Ayuntamientos de 1.000 o más habitantes y las mancomunidades que agrupen a más de 3.000 habitantes, según datos censales a 1 de enero de 2024.

b) Que cuenten en su estructura orgánica con Concejalía, área o estructura de juventud y que dispongan de partidas presupuestarias para dicha área.

c) Que la entidad local, en el caso de nuevas contrataciones, realice declaración por la que se compromete a la continuidad de las contrataciones en los ejercicios 2026 y 2027, salvo que concurran supuestos excepcionales, debidamente justificados ante el INJ.

d) Que adquieran el compromiso de que su personal técnico de juventud participe en los programas de formación continua, en materia de juventud, organizados por el INJ, así como su adhesión a la Red de Información Juvenil (en adelante RIJ) del INJ.

e) En el caso de nueva contratación, ser un puesto de trabajo que se contemple por primera vez en la plantilla orgánica, bien se trate de un contrato en régimen administrativo o laboral.

f) Que la subvención se concederá para apoyar a la financiación de los gastos en materia de personal de una o un técnico de juventud de nivel B, a jornada completa o media jornada imputable a juventud, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 o desde la fecha de inicio del contrato (cuando el contrato se inicie después del 1 de noviembre de 2024) hasta el 30 de septiembre de 2025.

g) Que las funciones a desempeñar sean el diseño, la gestión y la evaluación de las políticas y planes locales de juventud, la ideación y organización de programas y actividades para jóvenes, el fomento de espacios de participación juvenil y otras que favorezcan el desarrollo vital de las y los jóvenes en el municipio.

h) Que la selección se realice atendiendo a la normativa vigente sobre contratación en la Administración Pública y se lleve a cabo con el asesoramiento técnico del INJ.

i) Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones para la nueva contratación concedidas mediante las Resoluciones 33E/2024, de 25 de abril y 12E/2023, de 31 de marzo, ambas del Director Gerente del INJ, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

6.2. Gastos subvencionables.

La subvención se destinará a financiar el sueldo inicial que se aplique al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la cuantía correspondiente al Nivel B



a 30 de noviembre de 2024, incluidos los complementos salariales que le correspondan y la cuota empresarial a la Seguridad Social, referido a una jornada.

6.3. Gastos no subvencionables.

En ningún caso serán subvencionables las indemnizaciones que pudieran corresponder a la persona contratada por finalización del contrato. Asimismo, tampoco serán de ningún modo subvencionables las compensaciones en caso de incumplimiento de los plazos máximos de contratación recogidos en la normativa del empleo público

6.4. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima se ajustará según lo establecido en la base 9.3. La concesión de subvención para el apoyo a la contratación y/o consolidación del personal técnico de juventud se efectuará de la siguiente manera:

-Se adopta como referencia el sueldo inicial, el correspondiente al Nivel B a 30 de noviembre de 2024, que se aplique al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, incluidos los complementos salariales que le correspondan y la cuota empresarial a la Seguridad Social.

-Durante el primer y segundo año de contratación, se subvencionará, como máximo, el 75% de la referencia del párrafo anterior y el tercer año el 50%. Durante este tercer año la subvención se incrementará hasta el 75% en el supuesto de que se introdujera alguna mejora en la contratación realizada tendente a la consolidación del puesto de trabajo. Se entiende por año de contratación las 12 mensualidades siguientes a partir de la fecha de inicio del contrato.

6.5. Documentación para la presentación de solicitudes:

Se debe aportar, en la forma señalada en la base 8, la siguiente documentación escaneada y en documentos separados debidamente identificados:

a) Solicitud dirigida al INJ firmada por quien ejerza las funciones de secretaría, según el Anexo II-ficha 0.

b) Solicitud dirigida al INJ firmada por quien ejerza las funciones de secretaría, según el Anexo II-ficha2.

c) Declaración responsable, otorgada por quien ejerza las funciones de secretaría, en la que se afirme que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Certificado de quien ejerza las funciones de secretaría en el que se haga constar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 6.1.

e) Copia del contrato suscrito entre la entidad y la persona contratada como técnico o técnica de juventud o documento que acredite la adjudicación o la toma de posesión en la plaza de técnico o técnica de juventud. En el supuesto de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud no pueda presentarse dicho documento, la entidad deberá remitirlo al INJ tras su formalización.

No se exigirá la presentación de esta documentación en aquellos casos en los que tales requisitos deban ser certificados por órganos de la Administración de la Comunidad Foral o se trate de documentos que obren en poder de esta, en los términos señalados en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7ª. Apoyo a la realización de programas o proyectos juveniles.

7.1. Categorías:



Las entidades locales podrán solicitar ayuda económica para hacer frente a los gastos derivados de la realización de un programa o proyecto dirigidos a la juventud, que contemple acciones o actividades entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, diferenciándose dos apartados:

- a) Programas o proyectos juveniles de entidades locales con menos de 5.000 habitantes.
- b) Programas o proyectos juveniles de entidades locales con 5.000 o más habitantes.

7.2. Definiciones:

Se consideran objeto de subvención los programas o proyectos juveniles que fomenten la implicación y responsabilidad de la juventud en la sociedad, así como su desarrollo personal, educativo y social en las siguientes áreas:

a) Integración y participación:

- Acciones que doten a la juventud de recursos y herramientas, desde una dimensión integral, para su participación activa en la vida social.
- Acciones que mejoren la trayectoria vital de la juventud considerando sus necesidades.
- Acciones que fomenten relaciones intergeneracionales que faciliten la interacción de jóvenes y mayores, aunando tradición y nuevas tecnologías.
- Acciones que promuevan la participación solidaria de la juventud a través del voluntariado, la educación, la cooperación al desarrollo y los proyectos de aprendizaje-servicio.
- Acciones relacionadas con el diálogo estructurado, debates entre jóvenes y responsables de la toma de decisiones en el ámbito de la juventud.
- Acciones que desarrollen la inteligencia emocional de la juventud.
- Otras actividades que la entidad local realice para favorecer el desarrollo de la juventud, así como su participación en el municipio.

b) Formación:

- Acciones que posibiliten el acceso de la juventud a la formación y al empleo.
- Acciones de educación para la salud.
- Actividades relacionadas con la semana de la juventud que fomenten valores democráticos.
- Acciones de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia y la intolerancia, acoso escolar y el ciberacoso.
- Acciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

c) Ocio educativo y tiempo libre:

- Actividades de ocio y recreativas. Aquellas que se realizan bien en locales o bien al aire libre y que tienen por objeto el entretenimiento, la recreación o la educación no formal, con las exclusiones apuntadas en la base 7.2 d) de esta convocatoria.
- Acciones que promuevan el arte joven. Se entienden como tales aquellas actividades que fomenten el arte entre jóvenes y fomenten la promoción de jóvenes talentos. En este sentido, cabe la subvención para la contratación de espectáculos protagonizados por personas y grupos seleccionados del programa del INJ "Encuentros de Arte Joven".



Actividades de movilidad. Entendiendo como tales las salidas que se realicen fuera de la localidad, como organización de campamentos, salidas a albergues, excursiones, etc.

- Acciones que tengan como objetivo la prevención de accidentes de tráfico. Se entienden como tales aquellas ofertas de transporte público colectivo para que las personas jóvenes se desplacen a las fiestas patronales de algunas localidades de la zona.

- Proyectos de ocio educativo y tiempo libre en los que participen jóvenes en riesgo de exclusión social y/o jóvenes con capacidades diferentes.

- Acciones que promuevan actuaciones de movimiento asociativo juvenil, en la conservación del medio ambiente y en la utilización de una nueva alternativa de ocio.

d) Quedan excluidas de subvención en esta convocatoria:

- Las actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes o aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.

- Las actividades propias de los clubes deportivos y en general las prácticas deportivas contempladas en otras subvenciones.

- Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales, fiestas de la juventud, cabalgatas y demás actuaciones festivas puntuales que no tengan una clara incardinación en un proyecto específico de actuación de jóvenes.

- Aquellos programas y/o actividades dirigidas a menores de 14 años que no tengan autorización previa del INJ para su ejecución.

- Las actividades realizadas por otras entidades y colectivos que sean subvencionadas por las entidades locales.

- Los programas relativos a materias competencia de otros Departamentos del Gobierno de Navarra, si están subvencionados.

- Las actividades que sean objeto de otra convocatoria más específica.

- Los gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de infraestructuras juveniles.

- La gestión y funcionamiento de los servicios de información juvenil.

- La adquisición de material inventariable.

- Los gastos de comidas, aperitivos, meriendas o similares, a excepción de los gastos de manutención de las actividades de movilidad.

- La suscripción a revistas, periódicos, canales de televisión, etc.

- Premios y regalos.

- Otros gastos no relacionados directamente con la actividad o los que se facturen fuera del plazo establecido en la base 1.

7.3. Gastos subvencionables.

a) Únicamente se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que, de manera indubitada y directa, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al periodo en que se desarrollen las actividades objeto de la subvención, tales como:

- Gastos en concepto de transportes, entendiéndose por tales los ocasionados por la utilización de transportes colectivos públicos o privados.

- Gastos de manutención y alojamiento en actividades de movilidad que incluyan pernóctación.



Gastos de material fungible necesarios para la realización de la actividad subvencionable.

-Gastos derivados de la contratación de profesionales para la organización y desarrollo de las actividades que contienen los programas.

-Gastos por la edición de publicaciones y materiales didácticos dirigidos a la juventud y vinculados con la actividad desarrollada.

-Gastos para los desplazamientos generados por la asistencia a reuniones de coordinación con el INJ del personal técnico de juventud.

- Gastos en actividades deportivas.

b) Se establecen los siguientes límites máximos para los gastos subvencionables:

- En gastos de desplazamiento se admitirá un máximo de 1.500 € por trayecto de ida y vuelta. Para gastos de transportes emitidos en billetes individuales se abonará el precio establecido en tarifa ordinaria más económica (clase turista).

- Los gastos de alojamiento y manutención generados por actividades realizadas fuera de la localidad que exijan pernoctación, se limitan a 29 euros por participante y día.

- En los gastos para los desplazamientos generados por la asistencia a reuniones de coordinación con el INJ del personal técnico de juventud se subvencionará el 100 %, se aplicará un importe de 0,35 € por kilómetro recorrido.

7.4. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima se ajustará según lo establecido en la base 9.4. La financiación para las acciones realizadas en la propia localidad y dirigidas a los y las jóvenes no superará:

En el apartado 7.1 a) el 75 % del déficit de cada acción.

En el apartado 7.1 b) el 50 % del déficit de cada acción.

7.5. Documentación para la presentación de solicitudes.

Se debe aportar, en la forma señalada en la base 8, la siguiente documentación escaneada y en documentos separados debidamente identificados:

a) Solicitud dirigida al INJ firmada por quien ejerza las funciones de secretaría, según el Anexo II-ficha 0.

b) Solicitud dirigida al INJ firmada por quien ejerza las funciones de secretaría, según el Anexo II-ficha 3.

c) Solicitud dirigida al INJ firmada por quien ejerza las funciones de secretaría, según el Anexo II-ficha 4.

d) Declaración responsable, otorgada por quien ejerza las funciones de secretaría, en la que se afirme que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

e) El proyecto debidamente elaborado y valorado económicamente. Estos proyectos contendrán, como mínimo: objetivos, destinatarios/as, metodología, descripción de actividades, distribución geográfica de las acciones a desarrollar, calendario de actividades y presupuesto detallado, así como la previsión de ingresos, tal y como se recoge en el modelo de solicitud, suscrito por quien ejerza las funciones de secretaría, conforme al modelo recogido como Anexo II-Fichas 3 y 4.

f) Presupuesto de gastos del personal técnico de juventud para el desplazamiento a reuniones de coordinación con el INJ (Anexo II-Ficha 5).



Las solicitudes de subvención para la realización de programas o proyectos de actividades, en ambos apartados, se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria (máximo 45 puntos).
1) Descripción de las actividades (15 puntos).
2) Metodología: (15 puntos).
3) Temporalización: (5 puntos).
4) Ámbito territorial de desarrollo del proyecto: (5 puntos).
5) Población juvenil destinataria (5 puntos).
b) Calidad del Proyecto (máximo 35 puntos).
6) Planificación de las actividades (10 puntos).
7) Coherencia entre objetivos, acciones y presupuesto (10 puntos).
8) Innovaciones del proyecto (5 puntos).
9) Indicadores de resultados (5 puntos).
10) Acciones y Presupuesto (5 puntos).
c) Recursos facilitados por la EELL a disposición de la ejecución del proyecto (máximo 20 puntos).
11) Protección y seguridad en el desarrollo de la actividad (5 puntos).
12) Personal con relación contractual de técnico-profesional experto en el proyecto a realizar (5 puntos).
13) Disponer de personal incorporado a la Red de Información Juvenil del INJ (5 puntos).
14) Disponer de un Plan de Juventud en vigor (5 puntos).

No obstante, en el caso de que se agotase el crédito presupuestario existente, se procederá a prorratear el crédito existente entre las entidades beneficiarias de la subvención con el mismo porcentaje. No se subvencionarán los programas o proyectos que alcancen una valoración inferior a 70 puntos.

8. Lugar y plazo común de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, así como la documentación inicial y justificativa estarán dirigidas al INJ y se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del correspondiente enlace del Catálogo de Servicios del Portal del Gobierno de Navarra <https://www.navarra.es/>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

9.ª Cuantía de la subvención.

9.1. Las cuantías de subvención se ajustarán a los requisitos previstos en la base específica de cada modalidad. En todo caso, la cuantía máxima que podrá recibir cada entidad local, con base en todas las modalidades de subvención recogidas en esta convocatoria, será de 40.000 €.



Para hacer frente a las necesidades económicas de la base 5ª, se reservan 50.000 € del total disponible para la convocatoria. En caso de no agotarse en su totalidad, el importe restante se incorporará al apartado de desarrollo de programas juveniles. No obstante, en el caso de que se agotase el crédito presupuestario existente, se procederá a su prorrateo entre las entidades beneficiarias de la subvención con el mismo porcentaje.

9.3. Para hacer frente a las necesidades económicas de la base 6ª, se reservan 70.000 € del total disponible para la convocatoria. De no agotarse en su totalidad, el importe restante se incorporará al apartado de desarrollo de programas juveniles. No obstante, en el caso de que se agotase el crédito presupuestario existente, se procederá a su prorrateo entre las entidades beneficiarias de la subvención con el mismo porcentaje.

9.4. Para hacer frente a las necesidades económicas de la base 7ª, apartado a) se reservan 80.000 € del total disponible para la convocatoria. De no agotarse en su totalidad, el importe restante se incorporará al apartado b). No obstante, en el caso de que se agotase el crédito presupuestario existente, se procederá a su prorrateo entre las entidades beneficiarias de la subvención con el mismo porcentaje. Para el apartado b) se reservan 200.000 €, o la cantidad resultante de la posible incorporación de los importes restantes disponibles en las bases 5ª, 6ª y 7ª a). Los gastos de desplazamiento de técnicos, que se subvencionarán al 100%, tendrán prioridad en la asignación de los fondos del apartado b). Una vez cubiertos estos gastos, se procederá a la valoración y financiación de las demás actividades contempladas en este apartado. En el caso de que se agotase el crédito presupuestario existente, se procederá a su prorrateo entre las entidades beneficiarias de la subvención con el mismo porcentaje.

10ª. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11ª. Ordenación e instrucción.

La Sección de Programas para Jóvenes y de Relaciones con Entidades, es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el INJ podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados o solicitados.

Todas las resoluciones que se dicten en la presente convocatoria se realizarán mediante notificaciones electrónicas que estarán a disposición en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú).

12ª. Resolución de Concesión.

El Director Gerente del INJ dictará la resolución de concesión de la subvención en un plazo máximo de tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido ese plazo sin dictar y notificar resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

En la resolución de concesión figurará el importe de la subvención. Asimismo, deberá contener la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

13ª. Documentación justificativa.



El pago de la subvención concedida se efectuará a la finalización de la actuación subvencionable y previa presentación de la documentación de justificación (Anexo III – Ficha 0), debiéndose justificar el total del gasto subvencionado. La fecha límite para realizar esta será el 7 de octubre de 2025.

13.1. Se deberá presentar una relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados objeto de subvención, conforme a lo establecido en las bases. Se incluirán el nombre de la actividad, el acreedor, número y fecha de factura/documento justificante, concepto e importe (Anexo III - Ficha 1).

Los gastos de desplazamiento del personal técnico de juventud para asistir a reuniones de coordinación con el INJ (Base 7.5 f) deberán justificarse mediante una certificación que incluya la fecha de realización, motivo del desplazamiento, origen y destino, número de kilómetros recorridos y el medio de transporte utilizado.

Se aportarán asimismo las facturas escaneadas, o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntándose en cada caso los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, en el mismo orden y con el número correspondiente de la citada relación. No se admitirán facturas pagadas en efectivo por no permitir la trazabilidad completa del gasto y/o identificación del beneficiario.

La relación de gastos y pagos deberá ser justificada mediante certificado de quien ejerza las funciones de secretaría de la entidad local (Anexo III - Ficha 2). Asimismo, se aportarán certificaciones, facturas u otros documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados.

En la justificación se indicarán datos de interés estadístico relativos al coste imputable a las actuaciones o actividades relacionadas con prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia, la intolerancia y las que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

13.2. Para la justificación de la subvención para la elaboración del plan local de juventud, su diagnóstico previo, la propuesta y desarrollo de foros y diálogos con jóvenes y la realización de estudios sectoriales será necesaria la presentación del documento final a subvencionar.

13.3. Para la justificación de la subvención para la contratación del personal técnico de Juventud será necesario presentar memoria que recoja las funciones y actuaciones en las que ha participado el personal técnico de juventud entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 o desde la fecha de inicio del contrato (cuando el contrato se inicie después del 1 de noviembre de 2024) hasta el 30 de septiembre de 2025.

13.4. Para la justificación de la subvención para programas o proyectos juveniles 2024-2025 será necesario presentar documentación justificativa en la que se recogerán los datos identificativos del programa realizado (Anexo III - Ficha 3), así como la memoria descriptiva de todas las actividades subvencionadas y ejecutadas (Anexo III – Una ficha 4 por actividad). Se recogerá entre otros aspectos los nombres de las actividades, objetivos, edades a las que se han dirigido, duración, lugares de desarrollo, número de responsables, número de participantes y evaluación de la actividad.

13.5 Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un mes desde la fecha de su presentación, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda



13.6. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de su presentación, que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado se presentará en el caso en el que el solicitante se oponga de forma motivada, conforme al modelo del Anexo III – Ficha 5, a la consulta de datos que acrediten tal circunstancia. No será necesario presentar esta documentación si el solicitante no se opone, conforme al modelo del Anexo III – Ficha 5, a la consulta de datos de la Seguridad Social.

13.7. Si el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección (art.19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones), para que subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se dará inicio al procedimiento para el no pago de la subvención.

13.8. Si vencido el plazo de justificación la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se entenderá incumplida la obligación de justificación.

14ª. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se acordará mediante Resolución del Director Gerente del INJ, una vez realizada la actividad subvencionada y tras la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación justificativa indicada en la base 13 y se realizará por transferencia desde su notificación.

15ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

15.1. La entidad beneficiaria de las subvenciones deberá destinarlas a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el INJ, conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.2. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, las entidades locales deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

15.3. Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita o verbal, en formato tradicional o digital, que se realice a partir de la notificación de la resolución de concesión, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención del INJ. Para ello, las entidades beneficiarias realizarán declaración responsable del compromiso que adquieren al percibir la subvención.

En el caso de los documentos, publicidad y difusión del proyecto que se hayan realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio poner el logo en el material impreso ya editado. Sin embargo, en la difusión telemática, página web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Gobierno de Navarra a partir del momento en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y siguiendo las condiciones citadas en el párrafo anterior.

15.4. Con respecto al tratamiento de la perspectiva de género, se garantizará el uso igualitario del lenguaje en todas las comunicaciones, publicaciones, programas, etc., evitando cualquier imagen discriminatoria hacia las mujeres y se fomentará una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles, corresponsabilidad y participación igualitaria. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo



15.5. Las actividades que se organicen deberán preservar el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027. En dicho Plan se hace referencia al Programa de Prevención y Plan de Gestión de Residuos, en donde se establecen las medidas concretas a desarrollar, entre ellas la de promover la recogida y separación selectiva de residuos.

15.6. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16ª. Compatibilidad.

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos y/o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que la suma total de las mismas pueda sobrepasar el 100% del gasto de cada proyecto, incluyendo el importe de la concesión en base a esta convocatoria.

Las entidades beneficiarias deben comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, conforme el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo III-Ficha 0).

17ª. Aceptación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

18ª. Incumplimientos.

18.1. El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación sin autorización del INJ de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma y a la obligación de reintegrar las cantidades según el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

18.2. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de proporcionalidad.

18.3. La no justificación de la totalidad del gasto subvencionado conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la parte no justificada, siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

19ª. Subcontratación.

19.1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, las actividades subvencionadas sin limitaciones porcentuales. Sin embargo, quedan excluidos los gastos propios de la entidad para llevar a cabo la actividad por sí misma. En todos los casos, la entidad contratista deberá cumplir las mismas obligaciones que las entidades locales, incluyendo la presentación del Certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

19.2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



19.3. La entidad contratista quedará obligada solo ante la entidad local beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Por su parte, las entidades locales beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras partes se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y la entidad contratista estará sujeta al deber de colaboración previsto en el artículo 39 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

19.4. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas incluidas en el artículo 26.7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

20ª. Recursos.

Contra las bases de la presente convocatoria y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21ª. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



ANEXO II – FICHA 0
SOLICITUD ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA EL IMPULSO Y APOYO DE
POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD A NIVEL LOCAL – 2024/2025

DATOS

D/D^a DNI.
En calidad de Secretario/Secretaria o quien ejerza las funciones de secretaría de la entidad local con domicilio en CP. Municipio
Teléfono contacto correo electrónico Pág. Web
Porcentaje destinado a Juventud %, importe:
Número de habitantes el 1 de enero de 2024:

Solicita al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el impulso y apoyo en las políticas públicas de juventud a nivel local desde el 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, ayudas para las siguientes modalidades de subvención:

- Apoyo a la elaboración del plan local de juventud, sus diagnósticos previos, la propuesta y desarrollo de foros y diálogos con jóvenes y la realización de estudios sectoriales en temas que afecten a la juventud de la localidad (base 5^a).
- Apoyo a la nueva contratación y/o consolidación del personal técnico de juventud (base 6^a).
- Apoyo a la realización de programas o proyectos juveniles (base 7^a):
 - Apartado a) de la base 7.1 (Entidades Locales de Navarra con menos de 5.000 habitantes).
 - Apartado b) de la base 7.1 (Entidades Locales de Navarra con 5.000 o más habitantes).

EXPONE

Cumpliendo los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de Navarra para el impulso y apoyo de políticas públicas de juventud a nivel local desarrollados desde el 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

SOLICITA

- Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta, de acuerdo a lo establecido en la base 4^a, incluidos los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Se solicita al Instituto Navarro de la Juventud autorización para la participación de menores de 14 años (*).

(*) MOTIVACIÓN:

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

La citada entidad local no se encuentra incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La citada entidad recoge en su publicidad que sus actividades han sido subvencionadas por el Gobierno de Navarra.

Que son ciertos los datos consignados en el formulario de solicitud que determinan la intensidad de las ayudas.



SÍ ☐ NO ☐ ha solicitado / obtenido para este proyecto las siguientes ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

ENTIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE
TOTAL IMPORTE		

Me comprometo a comunicar al Instituto Navarro de la Juventud, en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración, así como otras subvenciones otorgadas después de la presentación de esta convocatoria. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda Entidad Pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención.

El Instituto Navarro de la Juventud podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

, a de de 20
El Secretario/a o quien ejerza las funciones de secretaría



ANEXO II – FICHA 1

SOLICITUD ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA EL IMPULSO Y APOYO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD A NIVEL LOCAL – 2024/2025

APOYO A LA ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE JUVENTUD,
DIAGNÓSTICOS PREVIOS Y LA PROPUESTA Y DESARROLLO DE FOROS Y DIÁLOGOS CON JÓVENES Y ESTUDIOS
SECTORIALES DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD. (base 5ª)

DATOS ENTIDAD LOCAL

Nombre entidad local:

Número de habitantes:

SOLICITUD DE AYUDA PARA:

- ☐ Diagnósticos previos al plan local de juventud
- ☐ Elaboración del plan local de juventud
- ☐ Propuesta y desarrollo de foros y diálogos con jóvenes
- ☐ Estudios sectoriales de la juventud de la localidad

Observaciones:

CERTIFICA

La entidad local:

- Tiene vigente un plan de juventud para cuya elaboración recibió subvención en convocatorias anteriores ☐ SÍ ☐ NO
- Cuenta en su estructura orgánica con Concejalía, área o estructura de juventud y dispone de partidas presupuestarias para dicha área ☐ SÍ ☐ NO
- Dispone o no de personal técnico de juventud ☐ SÍ ☐ NO
- Pertenece a la Red de Información Juvenil (RIJ) del Instituto Navarro de la Juventud ☐ SÍ ☐ NO

Documentación que se adjunta:

- ☐ Proyecto de elaboración del plan local de juventud
- ☐ Proyecto de elaboración del diagnóstico previo
- ☐ Proyecto de elaboración de los foros y diálogos con jóvenes
- ☐ Proyecto estudios sectoriales de la juventud de la localidad
- ☐ Acuerdo de Pleno, Comisión de Gobierno u órgano competente en el que se aprueba la elaboración del plan local, diagnóstico previo, foro, diálogo y/o estudios sectoriales.

Estudios y proyectos:

- Contenido:
- Fecha de inicio: Fecha de finalización:
- Empresa adjudicataria:



Responsable de la empresa o estudio:

Nombre:

Dirección de la Empresa:

Teléfono:

Correo electrónico:

- Importe de la adjudicación IVA incluido: Tipo de adjudicación:

Observaciones:

, a de de 20
El Secretario/a o quien ejerza las funciones de secretaría



CSV: **50775787E3239BA9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-14 08:52:56

ANEXO II – FICHA 2

**SOLICITUD ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA EL IMPULSO Y APOYO DE
POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD A NIVEL LOCAL – 2024/2025**

NUEVA CONTRATACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD (base 6ª)

DATOS ENTIDAD LOCAL

- Nombre entidad local:
- Número de habitantes:

Características del puesto de trabajo.

- Figura en plantilla orgánica ☒ SÍ ☐ NO
- Nueva contratación ☐ SÍ ☐ NO
- Tipo de contrato: ☒ administrativo ☐ laboral ☒ funcionario
- Nivel ☒ B titulación exigida:
- Dedicación exclusiva a Juventud ☒ SÍ ☒ NO
- Jornada completa ☒ SÍ ☐ NO, en caso de que sea NO, porcentaje imputable a juventud ____%

Documentación que se adjunta para apoyar la nueva contratación:

- Copia del contrato suscrito entre la entidad y la persona contratada como técnico/a en juventud.

CERTIFICA

- Que la entidad local cumple los requisitos exigidos en la base 6.1

Coste imputable al personal técnico de juventud (base 6.2)

Costes relacionados con el salario y S.S. del personal técnico de Juventud

Concepto	Importe
	TOTAL

- Que la entidad local percibió subvención para la contratación de personal técnico de juventud al amparo de la resolución 12E/2023, de 31 de marzo, del Director Gerente del INJ.
- Que la entidad local percibió subvención para la contratación de personal técnico de juventud al amparo de la resolución 33E/2024, de 25 de abril, del Director Gerente del INJ.

Observaciones: Se adjunta documento aparte. ●

El Secretario/a o quien ejerza las funciones de secretaría



ANEXO II – FICHA 3
SOLICITUD ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA EL IMPULSO Y APOYO DE
POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD A NIVEL LOCAL – 2024/2025

DESARROLLO DEL PROGRAMA O PROYECTO JUVENIL (BASE 7ª)

MEMORIA: DESARROLLO DE PROGRAMA O PROYECTO JUVENIL ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (base 7.5 e)

Entidad solicitante:

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.a.- Denominación:

1.b.- Fecha inicio: Fecha fin:

1.c.- Lugar/es de realización:

2.- PERFIL DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Características de las personas destinatarias por grupos de edades y sexo:

Destinatarias entre 14 y 30 años	nº hombres	nº mujeres	nº otros	nº total
Destinatarias de otras edades *	nº hombres	nº mujeres	nº otros	nº total
Totales:	nº hombres	nº mujeres	nº otros	nº total

* Se solicitará autorización al Instituto Navarro de la Juventud

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: (Indicar en los apartados correspondientes si el documento se va a adjuntar por separado).

3.a.- Breve resumen del proyecto. Se adjunta en documento aparte ☐

3.b.- Motivación del proyecto (breve resumen). Se adjunta en documento aparte ☐

3.c.- Objetivos generales y específicos (breve resumen). Se adjunta en documento aparte ☐

3.d.- Metodología (breve resumen). Se adjunta en documento aparte ☐

3.e.- Explicación de en qué medida el proyecto se dirige a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social o en otras situaciones de necesidades especiales (breve resumen). Se adjunta en documento aparte ☐

3.f.- Indicadores de evaluación de resultados, medios a utilizar y conclusiones (breve resumen). Se adjunta en documento aparte ☐

3.g.- Medidas de protección y seguridad en el desarrollo del proyecto (breve resumen). Se adjunta en documento aparte ☐

Observaciones: Se adjunta documento aparte ☐





ANEXO II – FICHA 4

SOLICITUD ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA EL IMPULSO Y APOYO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD A NIVEL LOCAL – 2024/2025

DESARROLLO DEL PROGRAMA O PROYECTO JUVENIL (BASE 7ª)
DESCRIPCIÓN DE CADA ACTIVIDAD Y SU PRESUPUESTO (BASE 7.5 e):

(Se presentará un formulario por cada actividad. En el caso de que una acción/programa tenga varias actividades con los mismos objetivos, se pueden agrupar en una sola ficha).

Nº orden de actividad ____ de ____ actividades totales solicitadas

Denominación de la actividad:

Tema principal de la actividad:

a.- Breve descripción de la actividad. Se adjunta en documento aparte .

b.- Fecha de inicio Fecha de finalización.

c.- Ámbito territorial de desarrollo de la actividad:

d.- Nº de participantes de 14 a 30 años:

e.- Nº de participantes menores de 14 años:

f.- Nº de responsables en la actividad:

1.- Presupuesto de gastos

Gastos del personal contratado específicamente para la actividad	
Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias	
Gastos directos de materiales fungibles	
Gastos directos de difusión y publicidad	
Gastos directos de transporte	
Gastos directos de alojamiento y alimentación	
Otros gastos directos de la actividad	
TOTAL GASTO	

2.- Aportaciones

Aportaciones de la propia Entidad	
Cuotas abonadas por los destinatarios	
Ingresos derivados de la ejecución del proyecto distintos a las cuotas de los destinatarios	
Aportaciones de otras Entidades públicas o privadas	
Nombre entidad	
TOTAL APORTACIONES	

Observaciones: Se adjunta documento aparte. .



ANEXO II – FICHA 5
SOLICITUD ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA EL IMPULSO Y APOYO DE
POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD A NIVEL LOCAL – 2024/2025

Gastos de desplazamiento generados por la asistencia a reuniones de coordinación
con el INJ del personal técnico de juventud. (BASE 7.5 f)

1.- Presupuesto de gastos

Gastos del personal técnico de juventud para los desplazamientos a reuniones de coordinación con el INJ	
---	--



JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA EL IMPULSO Y APOYO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD A NIVEL LOCAL – 2024/2025

ENTIDAD LOCAL:

Acogiéndose a la Resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el impulso y apoyo en las políticas públicas de juventud a nivel local durante el año 2024/2025 (base 13ª)

☒ Presenta la justificación para la convocatoria de subvenciones a entidades locales de Navarra para el impulso y apoyo de políticas públicas de juventud a nivel local, durante el periodo 2024/2025.

☒ Para el apoyo a la elaboración del plan local de juventud, diagnósticos previos, propuesta y desarrollo de foros y diálogos con jóvenes y la realización de estudios sectoriales (base 13.2)

☒ Se adjunta documento final.

☒ Para el apoyo a la nueva contratación y/o consolidación del personal técnico de juventud (base 13.3).

☒ Se adjunta memoria.

☒ Para el desarrollo de programas o proyectos juveniles (base 13.4):

☒ Apartado a)

☒ Apartado b)

☒ Se adjunta memoria.

DECLARACIÓN SUBVENCIONES OBTENIDAS:

Don/Doña:

Secretario/Secretaria de la entidad local:

Presenta la siguiente Declaración sobre las subvenciones obtenidas:

☒ Esta entidad local **no ha obtenido** ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud.

☒ Esta entidad local **ha obtenido** las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud.

ENTIDAD	ACTIVIDAD	CUANTÍA
TOTAL CUANTÍA		

Me comprometo a comunicar al Instituto Navarro de la Juventud, en el plazo máximo de 15 días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración, así como otras subvenciones otorgadas después de la presentación de esta convocatoria. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda Entidad Pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención.

, a de de 20
El Secretario/a o quien ejerza las funciones de secretaría



JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA EL IMPULSO Y APOYO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD A NIVEL LOCAL – 2024/2025
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. (BASE 13.1)

RELACIÓN DE LAS FACTURAS EMITIDAS ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y FECHAS DE ABONO

NOMBRE DE ACTIVIDAD	PROVEEDOR	Nº FACTURA/GASTO	FECHA FACTURA/GASTO	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA ABONO
		TOTAL JUSTIFICADO				

OBSERVACIONES:



CSV: 50775787E3239BA9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-14 08:52:56

ANEXO III – FICHA 2

JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA
PARA EL IMPULSO Y APOYO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD A NIVEL LOCAL –
2024/2025

CERTIFICADO RELACIÓN TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS EJECUTADOS EN EL PERIODO 2024/2025
Y LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (BASE 13.1)

Don/Doña:

En calidad de de la entidad local:

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos obrantes de la contabilidad de la entidad local durante el ejercicio que va entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 se han reconocido los ingresos y abonado los gastos que a continuación se detallan, relativos a la subvención concedida por el Instituto Navarro de la Juventud, mediante Resolución nº de fecha, por importe de (en número), para el desarrollo de actividades de juventud durante el período 2024/2025. Así mismo CERTIFICO que, la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

BASE 5.- Gastos por la contratación para la elaboración del plan local de juventud, diagnóstico previo o del desarrollo de foros y diálogos con jóvenes o estudios sectoriales a subvencionar.	
BASE 6.- Salario y seguridad social de la persona técnica de juventud	
BASE 7.- Apartado 1) y 2) Programas o proyectos:	
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	
Gastos del personal técnico de juventud por el desplazamiento a reuniones de coordinación con el INJ	
Gastos directos en acciones o actividades que favorezcan su integración, participación, formación o promueven el ocio educativo y tiempo libre	
Gastos directos de materiales fungibles	
Gastos directos de difusión y publicidad	
Gastos directos de transporte	
Gastos directos de alojamiento y alimentación	
Otros gastos directos de la actividad	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS:

Aportaciones de la propia entidad	
Fondos propios de la entidad	
Cuotas abonadas por las personas destinatarias	
Ingresos derivados de la ejecución del proyecto distintos a las cuotas de las personas destinatarias	
Aportaciones de otras entidades públicas o privadas	
Nombre entidad	
TOTAL INGRESOS	

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

Costes imputables a actividades	
Prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia, la intolerancia	
Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	

Asimismo, se adjuntan certificaciones, facturas u otros documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados.



Y para que conste, y al objeto de su remisión al Instituto Navarro de la Juventud, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Secretario/Secretaria.

, a de de 20
El Secretario/a o quien ejerza las funciones de secretaria



CSV: **50775787E3239BA9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-14 08:52:56

ANEXO III – FICHA 3

JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA EL IMPULSO Y APOYO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD A NIVEL LOCAL – 2024/2025

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. BASE 13.4

MEMORIA FINAL DEL PROGRAMA O PROYECTO

PUNTOS BÁSICOS DEL PROYECTO GENERAL

Denominación

Introducción general

Marco del proyecto y justificación de las actuaciones

Breve resumen del proyecto. ● Se adjunta en documento aparte.

Objetivos generales del proyecto y grado de consecución de los mismos una vez realizado el proyecto. Evaluación del proyecto

Breve resumen de la evaluación del proyecto. ● Se adjunta en documento aparte.



CSV: 50775787E3239BA9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-14 08:52:56

ANEXO III – FICHA 4

JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA EL IMPULSO Y APOYO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD A NIVEL LOCAL – 2024/2025

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. BASE 13.4

MEMORIA FINAL DE CADA ACTIVIDAD
(Una ficha por actividad)

Nº orden de actividad ____ de ____ actividades totales solicitadas

- DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Lugar de realización:

Dirección:

Población:

Resumen de la actividad:

Objetivos de la actividad:

- PARTICIPANTES:

Nº de participantes < 14 años:

Nº hombres:

Nº mujeres:

Nº otros:

Nº de participantes entre 14 y 30 años

Nº hombres:

Nº mujeres:

Nº otros:

Nº de participantes > 30 años:

Nº hombres:

Nº mujeres:

Nº otros:

Nº total de participantes en la actividad:

- RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD:

Nº de responsables:

Nº hombres:

Nº mujeres:

Nº otros:

- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Por parte de las/los participantes:

Por parte de los responsables de la actividad

ANEXO III – FICHA 5



CSV: 50775787E3239BA9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-14 08:52:56

JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA EL IMPULSO Y APOYO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD A NIVEL LOCAL – 2024/2025

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. BASES 13.5 Y 13.6

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:

D/Dña, con DNI/NIE: representante

legal de la Entidad, con NIF

- ☒ **AUTORIZA** a la Dirección Gerencia del Instituto Navarro de la Juventud para que, en el marco de la presente convocatoria, **SOLICITE DIRECTAMENTE** al Departamento de Economía y Hacienda el certificado de estar al corriente en las obligaciones Tributarias, siendo estos datos necesarios para resolver su solicitud (art. 13.2.e de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).
- ☒ **NO AUTORIZA** a la Dirección Gerencia del Instituto Navarro de la Juventud para que, en el marco de la presente convocatoria, solicite directamente al Departamento de Economía y Hacienda el certificado de estar al corriente en las obligaciones Tributarias, **aportando el solicitante el certificado necesario para que se resuelva su solicitud.**

CONSULTA DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Se informa que el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias podrá obtener de cualquier Organismo o Administración Pública, directamente y/o por medios telemáticos a través del servicio de verificación de datos, la información necesaria de carácter personal para la concesión de la subvención relativa a los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La persona interesada podrá oponerse de forma motivada a la consulta de los datos citados de la Seguridad Social, en la siguiente forma, **en cuyo caso deberá aportarlos personalmente al objeto de poder tramitar su solicitud.**

D/Dña, con DNI/NIE: me
representante legal de la Entidad
opongo a la consulta de datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social por los siguientes motivos:

, a de de 20

El Secretario/a o quien ejerza las funciones de secretaría



CSV: 50775787E3239BA9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-14 08:52:56